



Santiago, 3 de Noviembre de 2011

Señora  
Luz Sosa  
Jefa Departamento Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Gobierno de Chile  
Presente

Estimada Sra. Sosa:

La **Comisión de Propiedad Intelectual del Colegio de Bibliotecarios de Chile AG** ha revisado y analizado en detalle las propuestas de tratados presentadas durante la Vigésima segunda sesión el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI. Tras lo cual, el **Colegio de Bibliotecarios de Chile AG** en su calidad de asociación nacional representante de los bibliotecarios y bibliotecólogos de Chile y como asociación nacional miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) ha resuelto, considerando la:

- sensibilidad y liderazgo del Gobierno de Chile respecto a las excepciones y limitaciones a nivel internacional prueba de ello es la suscripción de nuestro país del Tratado SCCR/16/2;
- imperiosa necesidad de materializar un documento vinculante y absolutamente consensuado a nivel internacional en materia de excepciones y limitaciones favorables a bibliotecas, archivos y museos sin fines de lucro;
- relevancia de atisbar futuro y ser visionarios, incorporando a las galerías sin fines de lucro, instituciones culturales que hoy son reconocidas por la literatura internacional como un componente relevante de las instituciones culturales que preservan y difunden cultura (GLAM, Galleries, Libraries, Archives and Museums);
- necesidad de establecer la obligatoriedad del Tratado eliminando los procedimientos que permitirían adaptar y/o eliminar ciertos artículos (es el caso, por ejemplo, del numeral 2 del Artículo 3, numeral 2 del artículo 6 y numeral 2 del artículo 12, éstos últimos eliminados y rechazados por nuestra Asociación);
- necesidad que los Partes Contratantes cuenten con una Política Nacional de Información;
- relevancia que el Tratado incorpore un articulado que disponga que todas aquellas disposiciones contrarias a la excepción o limitación serán nulas o inválidas y éste prevalecerá por sobre aquellas.



Solicitar, formalmente, al Gobierno de Chile respecto de los tratados que en adelante señala:

1. **Proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos / Propuesta del Grupo Africano (SCCR/22/12)**

- Suscribir y ratificar el tratado
- Rechazar que el préstamo de obras no comercial se establezca como un derecho exclusivo
  
- Plantear las siguientes recomendaciones:
  - Incorporar a *Archivos* en la definición de *Bibliotecas y Museos*;
  - Instituciones autorizadas deben incluir a los bibliotecarios, bibliotecólogos, archiveros y a todas aquellas personas que trabajan en dichas instituciones;
  - Considerar no sólo el formato impreso sino todos los formatos en los cuales el conocimiento e información es transmitido (electrónico, digital); cualquier enumeración debe ser inclusiva, no excluir ningún formato y prever la incorporación de futuros formatos;
  - Incorporar una excepción que cautele el acceso al conocimiento e información generados en otros idiomas posibilitando la traducción;
  - Incorporar excepciones que consideren iniciativas de instituciones con fines de lucro y licencias ad-hoc que consideren el pago de derechos de autor, más aún, en aquellos casos donde hay ánimo de lucro;

2. **Propuesta de instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso / Propuesta de Argentina, Australia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, México, Noruega, Paraguay, Unión Europea y sus Estados Miembros y Uruguay (SCCR/22/15 REV.1)**

- Suscribir y ratificar el tratado

3. **Propuesta de Tratado de Excepciones y Limitaciones para Bibliotecas y Archivos (versión 3/abril 2011) / IFLA (TLIB)**

- Suscribir y ratificar el tratado
- Rechazar parcialmente el:
  - Artículo 6 en su texto actual, proponiendo sólo el siguiente texto:
    - 1) *Será lícito para una biblioteca o archivo prestar una obra protegida por derechos de autor o materia protegida por derechos conexos legalmente adquirida, a una persona o a otra biblioteca para subsecuente préstamo a una persona por cualquier medio*

**Nota explicativa** – *El préstamo bibliotecario es fundamental para la educación, el aprendizaje, la investigación y la cultura. Este promueve y fomenta el acceso a la información y hace avanzar el desarrollo social y económico. Es en el interés público que el préstamo sea un servicio gratuito, sin restricciones por parte del derecho de préstamo público en la legislación nacional o por disposiciones contractuales*

- Artículo 12, numeral 2

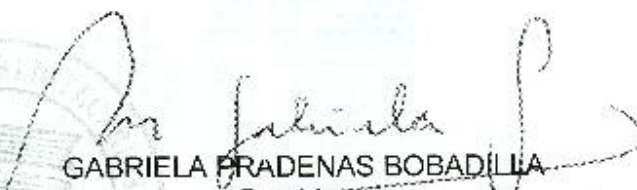


- Plantear las siguientes recomendaciones:
  - Extender el concepto de *Bibliotecas* a *Bibliotecas, Archivos y Museos* y, mejor aún, incorporar las *Galerías*;
  - Que los formatos siempre sean impresos, electrónicos y/o digitales;


Respecto de la traducción del texto de este último Tratado, TLIB, el Colegio de Bibliotecarios de Chile AG adjunta la versión revisada, corregida y actualizada por la Comisión de Propiedad Intelectual coordinada por Claudia Cuevas Saavedra e integrada por Josefina Reyes Muñoz, de tal forma, pueda distribuirla en la próxima reunión del Comité donde se discutirán dichos Tratados.

Finalmente, sería altamente recomendable que, dada la importancia de esta reunión, el Gobierno de Chileudiese **incorporar y financiar** dentro de la delegación chilena que asistirá a la OMPI un representante de nuestra Asociación Nacional, de tal forma, reforzar la discusión y aprobación de dichos tratados, así como, fortalecer a través de la constitución y fortalecimiento de redes estratégicas la infraestructura bibliotecaria y archivística de nuestro país.

Sin otro particular, le saluda cordialmente



GABRIELA PRADENAS BOBADILLA  
Presidenta  
Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G.



cc:/Depto. de Derechos Intelectuales, DIBAM y Committee on Copyright and other Legal Matters, CI/M/FLA